



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-038-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos *"(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"*;





Unidos por Huamboya



- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);*
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"*. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: *"(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)"*. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: *"(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)"*;
- Que,** el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que *"(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"*; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: *"(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)"*;
- Que,** el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: *"(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*. Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que *"(...)*





La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "*(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)"*;

Que, el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: "*(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo señala que: "*(...) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

Dentro de los tres días siguientes a la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)".

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contiene el principio de sujeción a la planificación, en el sentido de que: "*(...) La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de





Unidos por Huamboya



Contratación Pública, concordante con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina la obligación que tienen todas las entidades que integran el Sector Público, a regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Así el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la manera de cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones públicas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica que: "(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*"

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema, señala: "(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...) Las entidades contratantes*





Unidos por Huamboya



podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”

Que, la Norma de Control Interno 406-02 emitida por la Contraloría General del Estado determina: “(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)”;

Que, para la publicación del Plan Anual de Contratación Pública es obligatoria la utilización de la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, tal como lo determina el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) se resolvió: “(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, de acuerdo con el detalle anexo a esta Resolución en 8 fojas. (...) Disponer al Responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)”;





Que, con Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-008-2024, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (07/01/2024) se resolvió: "(...) Ratificar la aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, realizada mediante Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinte y cuatro (15/01/2024), con las rectificaciones y subsanaciones de errores materiales realizadas por la Dependencia de Compras Públicas al momento de cargar la información en la herramienta informática del Sistema Nacional de Compras Públicas. Aprobación que se la hace de acuerdo con el detalle anexo a esta Resolución en 9 fojas. (...) al Responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de ser necesario, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; así como al encargado de la Unidad de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el dominio web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley ut supra. (...) En lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinte y cuatro (15/01/2024) (...)";

Que, con oficio Nro. GADMH-DGS-2024-0099-0, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro (22/03/2024), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita al Ejecutivo la reforma al Plan Anual de Contratación, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES, DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN HUAMBOYA POR EL XXXII ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE HUAMBOYA". Para lo cual agrega el informe correspondiente, en el que se expone: "(...) El Gobierno Municipal de Huamboya como parte de la misión institucional, lleva adelante el propósito de incorporar en todos los ámbitos de la sociedad, criterios e instrumentos que aseguren la conservación de su patrimonio, tradiciones y manifestaciones culturales, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Huamboya, bajo un sistema de gestión que promueve la participación ciudadana, aportando una mejor y continua eficacia en la realización de los eventos sociales, patrimoniales, turísticos y culturales, que manifiestan su identidad. Todo ello a fin de lograr la revalorización de las tradiciones por medio del desarrollo artístico cultural de la localidad, mediante espacios propuestos a la comunidad, mismos que ayudan a la reactivación económica. Mediante Decreto Nro. 110 de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro (08/01/2024), el Gobierno Nacional declaró estado de





Unidos por Huamboya



excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna durante sesenta días, suspendiendo con ello el derecho a la libertad de reunión, misma que consiste en impedir cualquier acción que afecte la seguridad y orden público. Decreto que ha sido complementado y reformado por el Nro. 111 de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro (09/01/2024), con el que se reconoce la existencia de un conflicto armado interno, disponiendo la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio nacional para garantizar la soberanía e integridad territorial, es por ello que no se ejecutó dicho evento en las fechas previstas durante el mes de Enero del 2024. (...) En vista de que existe disponibilidad económica dentro del presupuesto 2024 del GAD Municipal del Cantón Huamboya con certificación presupuestaria N°. 252.73.02.05.016 denominado Espectáculos Culturales y Sociales, es necesario llevar a efecto este evento con el único objetivo de dinamizar la económica y rescatar la cultura de nuestro Cantón Huamboya por celebrarse EL XXXII ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE HUAMBOYA" mediante el desarrollo de programas, actividades y eventos interculturales en el marco de la preservación de la cultura y tradición propia de cada sector a través de las distintas manifestaciones culturales. Con el único afán de mantener vivas la cultura, costumbres, tradiciones el mismo que beneficiaría a la población de nuestro Cantón, turistas locales y nacionales quienes podrán participar y apreciarlos eventos, culturales, sociales, deportivas y recreativa (...)". Agrega la propuesta de reforma;

- Que,** con Oficio Nro. GADMH-DGS-2024-0103-O, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro (26/03/2024), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita al Ejecutivo la reforma al Plan Anual de Contratación, para proyectos referentes al Convenio MIES, Unidad de Producción, y Unidad Médica, para lo cual agrega los informes correspondientes. Se remite propuesta de reforma.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-CCH-2024-0037-M, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro (26/03/2024), la Ab. Esthela Alejandría Peláez Aucay/Secretaria General, solicita al Ejecutivo la reforma del Plan Anual de Contratación, para la contratación del "SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS: FESTIVAL DE DANZAS Y SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE HUAMBOYA 2024". Para lo cual agrega el informe correspondiente, suscrito en conjunto con el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, que contiene: "(...) La reforma del PAC se sustenta en la necesidad actual de la contratación del Servicio de Logística para la ejecución de la Sesión





Unidos por Huamboya



Conmemorativa del Concejo Municipal, para el efectivo cumplimiento a los artículos 56, 57 y 316 del Código Orgánico Administrativo, y artículo 37 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO Y DE FISCALIZACIÓN, Y RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL DE SUS MIEMBROS, toda vez que además cuenta con el presupuesto suficiente, y visto que el PAC actual no contempla tal contratación. (...) El artículo 30 del Código Civil, norma supletoria en contratación pública, reconoce como fuerza mayor a los actos de autoridad, y vista la restricción del derecho a la libertad de reunión impuesta por los Decretos Presidenciales Nro. 110 de fecha ocho de enero del año dos mil veinte y cuatro (08/01/2024), y Nro. 111 de fecha nueve de enero del año dos mil veinte y cuatro (09/01/2024), se muestra evidente que no fue posible realizar la contratación del evento de Sesión Solemne, cuya realización se la ha trasladado al mes de mayo del año dos mil veinticuatro, conforme además con la Resolución del Concejo Municipal Nro. CMH-05-2024, de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro (10/01/2024), que dispone: "(...) Postergar la ejecución del proyecto de "Fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, recreacionales, de integración e identidad del cantón Huamboya, por los XXXII aniversario de cantonización de Huamboya", a razón de los decretos ejecutivos 110 y 111 dictados por el Gobierno Nacional (...) A ello se suma la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-026-2024, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (19/02/2024), que dispone: "(...) Declarar desierto el Proceso de Cotización de Servicios COTS-GADMH-2023-001 denominado "FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES, DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN HUAMBOYA, POR EL XXXII ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN", por la causal prevista en el artículo 33, literal c), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por las justificaciones y motivación expuestas en los considerandos de esta Resolución y demás documentación que la integra. Se dispone la reapertura del proceso (...) Vista la coincidencia en la realización del proceso de CONTRATACION PARA EVENTO RECORDACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE HUAMBOYA, se la programó para el mes de mayo del año dos mil veinticuatro, mediante procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con la necesidad de prorrogar la EJECUCIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE, resulta necesario la consolidación de ambos eventos en un solo proceso de contratación, con la finalidad de lograr una mayor optimización de los procesos de contratación pública (...) "

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de





Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, conforme al detalle anexo a esta resolución (5 documentos unificados en 15 fojas útiles).

Artículo 2.- Disponer al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>; así como al encargado de la Unidad de Sistemas, la publicación en el dominio web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley ut supra.

Artículo 3.- En lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), y Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-008-2024, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (07/01/2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (27/03/2024).

Unidos por Huamboya

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Elaboración y revisión:





Huamboya, 21 de marzo de 2024

PARA: Dr. Miguel Zambrano Escobar

ASUNTO: Solicitud reforma y Certificación de PAC en el Plan Anual de Contrataciones 2024.

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente me permito solicitar se realice reforma al PAC y se emita la certificación respecto a la existencia en Plan Anual de Contrataciones, del siguiente objeto de contratación

NO.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN BIEN/SERVICIO/OBRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ÍTEM PRESUPUESTARIO CONSTANTE EN EL PAC	CPC	TIPO DE PRESUPUESTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
01	"FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES, DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN HUAMBOYA POR EL XXXII ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE HUAMBOYA"	SERVICIO	COTIZACIÓN	252.73.02.05.016	962900116	INVERSIÓN	1	GLOBAL	80.000.00	80.000.00	PRIMERO Y SEGUNDO CUATRIMESTRE

En cumplimiento al Art. 43 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, publicada el 20 de junio, indica que: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."





Justificación Técnica

El Gobierno Municipal de Huamboya como parte de la misión institucional, lleva adelante el propósito de incorporar en todos los ámbitos de la sociedad, criterios e instrumentos que aseguren la conservación de su patrimonio, tradiciones y manifestaciones culturales, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Huamboya, bajo un sistema de gestión que promueve la participación ciudadana, aportando una mejor y continua eficacia en la realización de los eventos sociales, patrimoniales, turísticos y culturales, que manifiestan su identidad. Todo ello a fin de lograr la revalorización de las tradiciones por medio del desarrollo artístico cultural de la localidad, mediante espacios propuestos a la comunidad, mismos que ayudan a la reactivación económica.

Mediante Decreto Nro. 110 de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro (08/01/2024), el Gobierno Nacional declaró estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna durante sesenta días, suspendiendo con ello el derecho a la libertad de reunión, misma que consiste en impedir cualquier acción que afecte la seguridad y orden público. Decreto que ha sido complementado y reformado por el Nro. 111 de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro (09/01/2024), con el que se reconoce la existencia de un conflicto armado interno, disponiendo la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio nacional para garantizar la soberanía e integridad territorial, es por ello que no se ejecutó dicho evento en las fechas previstas durante el mes de Enero del 2024.

Justificación económica

En vista de que existe disponibilidad económica dentro del presupuesto 2024 del GAD Municipal del Cantón Huamboya con certificación presupuestaria N°. **252.73.02.05.016 denominado Espectáculos Culturales y Sociales**, es necesario llevar a efecto este evento con el único objetivo de dinamizar la económica y rescatar la cultura de nuestro Cantón Huamboya por celebrarse EL XXXII ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE HUAMBOYA” mediante el desarrollo de programas, actividades y eventos interculturales en el marco de la preservación de la cultura y tradición propia de cada sector a través de las distintas manifestaciones culturales. Con el único afán de mantener vivas la cultura, costumbres, tradiciones el mismo que beneficiaría a la población de nuestro Cantón, turistas locales y nacionales quienes podrán participar y apreciarlos eventos, culturales, sociales, deportivas y recreativa.





Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Mayra Flores
PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO (E)



Unidos por Huamboya





Memorando N° 002 UPT-GSCD-2024
Huamboya, 21 de marzo de 2024

PARA: Dr. Miguel Zambrano Escobar

ASUNTO: Solicitud reforma y Certificación de PAC (Adquisición), en el Plan Anual de Contrataciones

De mi consideración:

Con un saludo cordial, por medio del presente me permito solicitar se realice reforma al PAC y se emita la certificación respecto a la existencia en Plan Anual de Contrataciones, del siguiente objeto de contratación:

No.	Objeto de Contratación	Tipo de contratación Bien/Servicio/Obra	Tipo de Procedimiento de Contratación	Ítem presupuestario constante en el PAC	CPC	Tipo de presupuesto	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
PROYECTO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL											
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL TALLER E LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	73.08.01.001	632300012	INVERSIÓN	1	Global	200	200	1 C
02	PERMISOS. LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CDIS	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	77.01.02.001		INVERSIÓN	1	Global	285	285	1 C
	ADQUISICIÓN DE										



03	MENAJE DE HOGAR Y ACCESORIO DESCARTABLES PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	7.3.08.20.002	271400911	INVERSIÓN	1	Global	4000	4000	3 C
04	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIAL FUNGIBLE PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	73.08.12	369900026	INVERSIÓN	1	Global	3264.54	3264.54	1 C
05	ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA HUERTOS FAMILIARES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	73.08.14	622110013	INVERSIÓN	1	Global	576	576	2 C
06	ADQUISICIÓN DE LAS PRENDAS DE PROTECCIÓN LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	73.08.02.001	271900931	INVERSIÓN	1	Global	480	480	2 C
07	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	OBRA	SUBASTA INVERSA	73.08.11.001	622610012	INVERSIÓN	1	Global	12500	12500	2 C
PROYECTO ADULTO MAYOR											



01	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ADULTO MAYOR	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	73.08.02.001	271900931	INVERSIÓN	1	Global	700	700	2 C
02	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIAL FUNGIBLE PARA EL PROYECTO ADULTO MAYOR	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	73.08.12	369900026	INVERSIÓN	1	Global	1200	1200	2 C
03	ADQUISICIÓN DE MENAJE DE HOGAR Y ACCESORIO DESCARTABLES PARA EL PROYECTO DE ADULTO MAYOR	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	73.08.20.002	271400911	INVERSIÓN	1	Global	4800	4800	3 C
PROYECTO DISCAPACIDAD											
01	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO DE DISCAPACIDAD	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	73.08.02.001	271900931	INVERSIÓN	1	Global	1050	1050	3 C
02	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIAL FUNGIBLE PARA EL PROYECTO DE DISCAPACIDAD	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	73.08.12	369900026	inversión	1	Global	436.56	436.56	1 C



03	ADQUISICIÓN DE MENAJE DE HOGAR Y ACCESORIO DESCARTABLES PARA EL PROYECTO DE DISCAPACIDAD	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	73.08.20.002	271400911	INVERSIÓN	1	Global	6000	6000	3 C
----	--	------	----------------	--------------	-----------	-----------	---	--------	------	------	-----

En cumplimiento al Art. 43 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, publicada el 20 de junio, indica qué: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

Justificación Técnica

Los procesos de contratación de los diferentes proyectos: Centros de Desarrollo Infantil, Adulto Mayor y Discapacidad no se ejecutó debido que ingrese como administradora del convenio en el mes de mayo del 2023, en él se pudo evidenciar mucho retrasó y dificultades a los cuales tenía que ir dando solución de los cuales: realizar pagos a los proveedores y técnicos de los diferentes proyectos, realizar informes técnicos, mensuales y justificaciones desde el año 2022 y 2023 para enviar al MIES DE Morona para la nueva firma de convenios, es por ello que se considera que se efectuará en el periodo 2024.

Justificación económica

Las partidas presupuestarias existen dentro del presupuesto para el periodo 2024, por lo tanto, es procedente continuar con los procesos para las adquisiciones pertinentes y conforme establece la normativa legal vigente.

Al efecto, adjunto la siguiente documentación:

- POA.

Unidos por Huamboya



GAD MUNICIPAL
Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



Dirección de Gestión
Administrativa y Talento Humano

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcda. Elva Mercedes Ramón Peñafiel
ADMINISTRADORA CONTABLE DEL CONVENIO GAD HUAMBOYA-MIES



Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



PARA: Dr. Miguel Zambrano Escobar

ASUNTO: Solicitud reforma y Certificación de PAC (Adquisición), en el Plan Anual de Contrataciones

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente me permito solicitar de la manera más cordial se realice la reforma al PAC y se emita la certificación respecto a la existencia en Plan Anual de Contrataciones, del siguiente objeto de contratación:

No.	Objeto de Contratación	Tipo de contratación Bien/Servicio/Obra	Tipo de Procedimiento de Contratación	Ítem presupuestario constante en el PAC	CPC	Tipo de presupuesto	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA READECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO ECOTURISTICO DEL RÍO NAJEMBAIME	BIEN	INFIMA CUANTIA	363.73.08.11.001	351100119	INVERSIÓN	1	Global	6000	6000	2 C
02	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA ELABORACIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS	BIEN	SUBASTA INVERSA	363.84.01.04	441802911	INVERSIÓN	1	Global	2.700	8.100	2 C



En cumplimiento al Art. 43 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, publicada el 20 de junio, indica que: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Justificación Técnica

El proceso de adquisición de materiales de construcción para la readecuación de las instalaciones del Complejo Ecoturístico del río Najembaime no se ejecutó desde nuestra dependencia por que se encargó al Departamento de Obras públicas realizar el proceso respectivo para la ejecución del mantenimiento del complejo ecoturístico del río Najembaime, es por ello que se pretende contratar en el I Cuatrimestre del periodo 2024.

En el proceso de contratación de adquisición de maquinaria para la elaboración de abonos orgánicos no se concluyó, debido a que las proformas superaban los valores de INFIMA CUANTIA, y el proceso automáticamente debía elevarse a SUBASTA INVERSA, es por ello que no se pudo concluir con el el proceso y por la falta de tiempo se quedó para ejecutarse este periodo 2024.

Justificación Económica

Las partidas presupuestarias existen dentro del presupuesto para el periodo fiscal 2024, por lo tanto, es procedente continuar con los procesos para las adquisiciones pertinentes y conforme establece la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Unidos por Huamboya

Tlgo. Darwin Enríquez
JEFE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027





Memorando N° 002 UPT-GSCD-2024
Huamboya, 21 de marzo de 2024

PARA: Dr. Miguel Zambrano Escobar

ASUNTO: Solicitud reforma y Certificación de PAC (Adquisición), en el Plan Anual de Contrataciones

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente me permito solicitar se realice reforma al PAC y se emita la certificación respecto a la existencia en Plan Anual de Contrataciones, del siguiente objeto de contratación:

No.	Objeto de Contratación	Tipo de contratación Bien/Servicio/Obra	Tipo de Procedimiento de Contratación	Ítem presupuestario constante en el PAC	CPC	Tipo de presupuesto	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
01	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CONSULTORIO MEDICO DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	73.08.26	481500901	INVERSIÓN	1	Global	310	310	1 C

En cumplimiento al Art. 43 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, publicada el 20 de junio, indica que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*



Justificación Técnica

En el año 2023 en el periodo de la doctora Ana Paula Luzuriaga se pretendía realizar la adquisición de dispositivos médicos para el consultorio del GAD municipal de Huamboyá.

El proceso de *adquisición de dispositivos médicos para el consultorio médico del GAD municipal de Huamboyá* no se ejecutó debido al incumplimiento del proveedor mismo que no despacho lo acordado y se termino el contrato por parte unilateral.

Justificación económica

La partida presupuestaria existe dentro del presupuesto para el periodo 2024, ya que es una partida que vienen con un arrastre del 2023 con un valor de \$ 310 (treientos diez dólares americanos) y, por ende, es procedente continuar con los procesos para las adquisiciones pertinentes y conforme establece la normativa legal vigente.

Al efecto, adjunto la siguiente documentación:

- Informe técnico de generación de necesidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Freddy Molina
MEDICO DE ACCION SOCIAL

Unidos por Huamboyá



REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS: FESTIVAL DE DANZAS Y SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE HUAMBOYA 2024.

I. ANTECEDENTES-FUNDAMENTACIÓN.

De conformidad a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales son personas jurídicas de derecho público, revestidos de autonomía política, administrativa y financiera, y están integrados de las siguientes funciones: ejecutiva, legislación, fiscalización y participación ciudadana. Así, la Constitución de la República.

Las funciones de legislación y fiscalización son asumidas por el Concejo Municipal, cuyas actuaciones son intervenidas además por la función de participación ciudadana, promoviendo la transparencia de los actos y deliberaciones que promueve. Así, de acuerdo a lo previsto en el artículo 56 del Código supra: "(...) El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley (...)".

Para el ejercicio de las atribuciones que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga al Concejo Municipal, este tiene cuatro tipos de sesiones; conforme el artículo 316 del mismo Código, estas son: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinaria, y; 4. Conmemorativa. A la vez dicho artículo hace énfasis en que tales sesiones deben ser públicas y garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana.

La ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO Y DE FISCALIZACIÓN, Y RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL DE SUS MIEMBROS, establece en su artículo 37 que: "(...) una vez al año se efectuará la sesión conmemorativa, en razón del aniversario de cantonización de Huamboya, en la que además de rescatar los méritos y valores de sus ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa resaltará los hechos trascendentes del gobierno municipal y delineará las políticas públicas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión municipal. Podrá entregar reconocimientos públicos a quienes se hubieren destacado en asuntos culturales, deportivos, académicos, investigativos, laborales, de gestión política o administrativa; pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos. En la sesión conmemorativa no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste expresamente en el programa respectivo del acto (...)".

La ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, aprobada el primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), y vigente desde el primero de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024), en su disposición general segunda establece que: "(...) La Dirección de Gestión Financiera, durante el primer trimestre del año dos mil veinte y cuatro deberá realizará la liquidación del presupuesto del ejercicio dos mil veinte y tres (2023), y deberá realizar los ajustes correspondientes al Presupuesto General en función de dicha liquidación (...)".

Con Resolución Administrativa Nro. GADMH-ALCALDÍA-001-2024, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro (03/01/2024), el Ejecutivo resolvió: "(...) Aprobar la PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, mediante arrastres de crédito y reasignación de recursos, dispuesto por la "Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, para el ejercicio económico del año 2024" (...)", en la que se asigna rubros para servicios de logística en el desarrollo de la sesión conmemorativa del Concejo Municipal.

El Presidente de la República mediante Decreto Nro. 110 de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro (08/01/2024), declaró estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción





interna durante sesenta días, suspendiendo con ello el derecho a la libertad de reunión, misma que consiste en impedir cualquier acción que afecte la seguridad y orden público. Decreto que ha sido complementado y reformado por el Nro. 111 de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro (09/01/2024), con el que se reconoce la existencia de un conflicto armado interno, disponiendo la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio nacional para garantizar la soberanía e integridad territorial.

II. OBJETIVOS

General:

Realizar la reforma al PAC para proceder con la contratación del SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS: FESTIVAL DE DANZAS Y SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE HUAMBOYA 2024.

Específicos:

1. Realizar la creación de un ítem nuevo en el PAC: Año, partida presupuestaria, código CPC, tipo de compra, detalle del producto, cantidad, unidad, costo, cuatrimestre, tipo de producto, catálogo electrónico, procedimiento, tipo de régimen y tipo de presupuesto, la contratación del Servicio de Logística para la ejecución de la Sesión Conmemorativa del Concejo Municipal.
2. Realizar la modificación del PAC, en lo referente a la CONTRATACION PARA EVENTO RECORDACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE HUAMBOYA, fin de consolidarlo con el evento de la sesión solemne.

III. JUSTIFICACIÓN.

La reforma del PAC se sustenta en la necesidad actual de la contratación del Servicio de Logística para la ejecución de la Sesión Conmemorativa del Concejo Municipal, para el efectivo cumplimiento a los artículos 56, 57 y 316 del Código Orgánico Administrativo, y artículo 37 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO Y DE FISCALIZACIÓN, Y RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL DE SUS MIEMBROS, toda vez que además cuenta con el presupuesto suficiente, y visto que el PAC actual no contempla tal contratación.

A ello, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente especifica: "(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)".

El artículo 30 del Código Civil, norma supletoria en contratación pública, reconoce como fuerza mayor a los actos de autoridad, y vista la restricción del derecho a la libertad de reunión impuesta por los Decretos Presidenciales Nro. 110 de fecha ocho de enero del año dos mil veinte y cuatro (08/01/2024), y Nro. 111 de fecha nueve de enero del año dos mil veinte y cuatro (09/01/2024), se muestra evidente que no fue posible realizar la contratación del evento de Sesión Solemne, cuya realización se la ha trasladado al mes de mayo del año dos mil veinticuatro, conforme además con la Resolución del Concejo Municipal Nro. CMH-05-2024, de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro (10/01/2024), que dispone: "(...) Postergar la ejecución del proyecto de "Fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, recreacionales, de integración e identidad del cantón Huamboya, por los XXXII aniversario de cantonización de Huamboya", a razón de los decretos ejecutivos 110 y 111 dictados por el Gobierno Nacional (...)".

A ello se suma la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-026-2024, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (19/02/2024), que dispone: "(...) Declarar desierto el Proceso de Cotización de Servicios COTS-GADMH-2023-001 denominado "FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES, DE



INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN HUAMBOYA, POR EL XXXII ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN”, por la causal prevista en el artículo 33, literal c), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por las justificaciones y motivación expuestas en los considerandos de esta Resolución y demás documentación que la integra. Se dispone la reapertura del proceso “(...)”.

Vista la coincidencia en la realización del proceso de CONTRATACION PARA EVENTO RECORDACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE HUAMBOYA, se la programó para el mes de mayo del año dos mil veinticuatro, mediante procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con la necesidad de prorrogar la EJECUCIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE, resulta necesario la consolidación de ambos eventos en un solo proceso de contratación, con la finalidad de lograr una mayor optimización de los procesos de contratación pública.

IV. PROPUESTA DE REFORMA.

Por los antecedentes, fundamentación y justificación anteriores, solicito se realice la reforma al PAC mediante CREACIÓN, de acuerdo a lo detallado a continuación:

Partida presupuestaria.	CPC.	Tipo de compra.	Tipo de régimen.	Fondo BID.	Tipo de Presupuesto.	Tipo de Producto.	Catálogo electrónico.	Procedimiento.	Descripción.	Cantidad.	U. Medida	Costo Unitario.	Período.	ACCIÓN
53.02.05.001	962200561	Servicio	Común	No	Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS: FESTIVAL DE DANZAS Y SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE HUAMBOYA 2024.	1	Global	6300	1	CREACIÓN
73.02.05.001	962200561	Servicio	Común	No	Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica		1	Global	10000	1	

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Actualmente la Institución mantiene la necesidad de realizar la contratación del proceso de SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS: FESTIVAL DE DANZAS Y SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE HUAMBOYA 2024, para lo cual cuenta con presupuesto suficiente.

Por lo expuesto, se recomienda la reforma del PAC Institucional conforme el detalle expuesto anteriormente, por la motivación y justificaciones ya detalladas.

Huamboya, 25 de marzo de 2024.

<p>Ab. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA GENERAL</p>	<p>Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL</p>
--	--

